RESOLUCIÓN Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°**131-1082** del 01 de octubre de 2019, modificada por medio de la Resolución **Nº112-1796** del 16 de junio de 2020, se **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.,** con Nit. 901.246.736-7, a través de su Representante Legal la señora **YANUBA BLANCO RUA,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.608.896, en un caudal total de 15,107 L/s distribuido así: 0.107 L/s para uso doméstico y 15 L/s para uso industrial, a derivarse de la fuente Sin Nombre y de la Quebrada La Mosca, en beneficio del predio identificado con FMI **020-60353**, ubicado en la vereda Berracal del municipio de Guarne, Antioquia.

Que el numeral primero del artículo segundo de la Resolución **Nº112-1796** del 16 de junio de 2020, requirió a la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.,** para que en un plazo máximo de 30 días calendario presentara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA– en el Formato F-TA-50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Sec_productivos_V.04.

Que la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.,** a través de los oficios con radicados N°**131-5321** del julio 9 de 2020 y N°**131-6733** del 11 de agosto de 2020, dio respuesta al requerimiento realizado por la Corporación mediante el numeral primero del artículo segundo de la Resolución **Nº112-1796** del 16 de junio de 2020, allegando a la Corporación para su aprobación, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA que se implementaría en el período 2020-2029.

Que los funcionarios de la Corporación procedieron evaluar la información presentada, generando el Informe Técnico N°**112-1134** del 21 de agosto de 2020, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(…)

6. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: vigencia, caudal y usos.

Vigencia de la resolución 131-1082 de octubre 1 de 2019,

Fuentes	*Caudal*	*Usos*
Fuente Sin Nombre	*0.017*	*Doméstico*
Quebrada La Mosca	*15,000*	*Industrial*

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	*CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA*			*ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN*	*OBSERVACIONES*
	SI	*NO*	*PARCIALMENTE*		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	*XXX*				*Se presenta*
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	*XXX*				*Se presenta*

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		*XXX*			*No se menciona si hay propuesta y no se han presentado los diseños requeridos en la resolución 112-1796 de junio 16 de 2020, pero no se han vencido los términos para su cumplimiento*
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		*XXX*		*X*	*Los datos presentados se estiman respecto a la concesión de la FSN, ya que no se ha iniciado operaciones.*
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		*XXX*		*X*	*Los datos presentados se estiman respecto a la concesión de la FSN, ya que no se ha iniciado operaciones.*
MÓDULOS DE CONSUMO		*XXX*			*Se presenta 2 módulos de consumo iguales para el uso doméstico y para el uso industrial o manufacturero sin una explicación técnica.*
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		*XXX*		*X*	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		*XXX*		*X*	
PLAN DE INVERSIÓN	*XXX*			*X*	
INDICADORES	*XXX*				*Se construyeron con la información presentada sobre las actividades programadas.*

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala respecto del programa para el uso eficiente y ahorro del agua que *"(...) todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones*

que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el Informe Técnico N°**112-1134** del 21 de agosto de 2020, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.,** lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el período **2020-2029,** presentado por la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.,** con Nit. 901.246.736-7, mediante los oficios con radicados N°**131-5321** del julio 9 de 2020 y N°**131-6733** del 11 de agosto de 2020, a través de su Representante Legal la señora **YANUBA BLANCO RUA,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.608.896, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.107
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 0.7
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%): 10
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (%/): 10
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
1. ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1.1	0.00	# de hectáreas reforestadas/ # de hectáreas proyectadas *100
2. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	330	5.500.000	# de árboles sembrados/ # de árboles proyectado a sembrar *100
3. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	280	4.600.000	# de metros lineales realizados/ # de jornadas de metros lineales proyectados *100
4. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	7.500.000	# de jornadas de limpieza realizadas/ # de jornadas de limpieza proyectadas *100
5. # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA	1	60.000.000	# de sistema de tratamiento de aguas residuales implementados en la cuenca abastecedora / # de sistema de tratamiento de aguas residuales proyectados * 100

CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)			
6. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	2.000.000	# de macromedidores instalados/ # de macromedidores proyectados a instalar *100
7. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	1.500.000	# de micromedidores instalados o cambiados / # de micromedidores a instalar o reponer programados * 100
8. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	800	15.000.000	# metros lineales de tubería instalar o cambiados / # metros lineales de tubería a instalar o reponer programados *100
9. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2	5.000.000	# de tecnologías de bajo consumo instaladas/ # de tecnologías de baso consumo proyectadas *100
10. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	15.000.000	# de talleres realizados/ # de talleres proyectados a realizar *100
11. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	50	2.000.000	# de medios impresos / # de medios proyectados a imprimir *100
12.MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	12.000.000	# de mejoramientos y/o adecuación de obras de captación programados / # de mejoramientos y/o adecuación de obras de captación programados * 100
13. # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	10.000.000	# de sistema de almacenamiento implementados / # de sistema de almacenamiento programados * 100
14. VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M^3)	900	1.000.000	volumen de agua en reuso implementada / volumen de agua en reuso programada * 100
15. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO. ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PERMITEN MENOR CONSUMO DEL RECURSO HÍDRICO DENTRO DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL TEÑIDO	5	1.150.000.000	# tecnologías de bajo consumo implementadas / # tecnologías de bajo consumo programadas * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: **REQUERIR** a la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **YANUBA BLANCO RUA,** para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente anualmente los informes de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, utilizando el formato F-CS59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, diseñado para tal fin, el cual se envía al correo: montenebotextiles@gmail.com.
2. En el primer informe de avance que se presente a la Corporación, se deberán ajustar los módulos de consumo reportados y el costo y cronograma para la actividad "VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M3).

ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente del presente Acto a la sociedad **MONTENEBO SERVICIOS TEXTILES S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **YANUBA BLANCO RUA,** o quien haga sus veces en el cargo.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

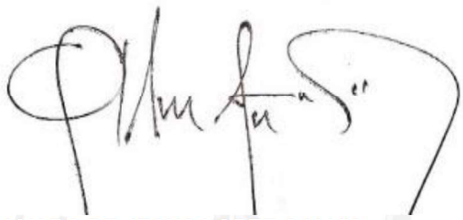

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.
Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 24/08/2020 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05318.02.32865